

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Carlos Martín de Oliva de la Peña resolución al expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-24/95). 12.101

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Luis Silva Toret propuesta de resolución al expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-09/97). 12.102

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la contestación al escrito que se cita. 12.103

Resolución de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Providencia de sustitución del órgano instructor y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de salud. 12.104

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 3 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita. 12.104

Acuerdo de 4 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita. 12.104

Acuerdo de 4 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita. 12.104

Acuerdo de 5 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita. 12.104

Acuerdo de 15 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita. 12.105

Acuerdo de 15 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita. 12.105

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Edicto. 12.105

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Anuncio de bases. 12.105

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SATURNO

Anuncio. (PP. 2873/97). 12.108

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía adscritos al Gabinete Jurídico.

Con la finalidad de dar la debida publicidad a su postulación procesal, el artículo 5 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, prevé que por la Consejería de la Presidencia se disponga, en el primer mes de cada año judicial, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de Letrados de la Junta de Andalucía en servicio activo en el Gabinete Jurídico, relación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 3.ª del mismo Decreto, habrán de incluirse también los demás funcionarios que ocupen puestos de trabajo de Letrados del Gabinete Jurídico.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2.º del Decreto 323/1994, la publicación anteriormente referida deberá recoger la sede del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, así como la de los Servicios Jurídicos Provinciales de la misma, lugares que, de acuerdo con el apartado 1.º del mismo artículo, se fijan como domicilio de la Administración de la Junta de Andalucía a todos los efectos procesales, y sin perjuicio de lo que pueda disponerse expresamente por alguna Ley.

ORDENO

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, los Letrados de la Junta de Andalucía en servicio activo con destino en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía son los que se incluyen en la relación que se contiene en el Anexo I de la presente Orden. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 3.ª del referido Decreto, se incluyen asimismo en dicha relación los demás funcionarios que ocupan puestos de trabajo de Letrados del Gabinete Jurídico.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Decreto 323/1994, se incluye en el Anexo II de la presente Orden el domicilio de la sede de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico, así como los de los Servicios Jurídicos Provinciales de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

- Doña M.º del Amor Albert Muñoz.
- Doña María Dolores Blanco Aguilar.
- Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.

- Don José M.º Castro Pascual.
- Don Manuel Concha Jaraba.
- Don José Manuel Delgado Utrera.
- Don Mariano Díaz Quero.
- Don Antonio Luis Faya Barrios.
- Doña María Dolores Fernández Casado.
- Doña Elisa Isabel Fernández-Vivancos González.
- Don César Girón López.
- Don José Mario Guisado Barrilao.
- Don Eduardo Hinojosa Martínez.
- Doña Mercedes Izquierdo Barragán.
- Don José Joaquín Jadraque Sánchez.
- Don Jesús Jiménez López.
- Don León Lasa Fernández-Barrón.
- Don Angel Marrero García-Rojo.
- Don José M.º Monzón Ristori.
- Don Manuel Andrés Navarro Atienza.
- Doña Carmen Olivares Espigares.
- Don José Ortiz Mallol.
- Doña Ana Parody Villas.
- Don Pedro Pérez González-Toruño.
- Don Ricardo Reinoso Lasso.
- Doña M.º de Mar Román Montoya.
- Doña M.º José Santiago Fernández.

ANEXO II

Gabinete Jurídico (Servicios Centrales): C/ Monsalves, 8 y 10 (Sevilla).

Servicios Jurídicos Provinciales:

- Almería: Paseo de Almería, 68, DP 04071.
- Cádiz: Plaza de España, 19, DP 11071.
- Córdoba: Calle San Felipe, 5, DP 14071.
- Huelva: Plaza de San Pedro, 10, DP 21071.
- Granada: Gran Vía, 34, DP 18071.
- Jaén: Plaza de las Batallas, 3, DP 23071.
- Málaga: Avda. de la Aurora, s/n, DP 29071, Edificio Múltiple 2.º planta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 213/1997, de 16 de septiembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, establece en su artículo 7, la posibilidad de que los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio de Andalucía insten la constitución del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, determinándose el procedimiento para la creación en el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

A este fin, las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén han adoptado la iniciativa para la constitución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales; a dicha iniciativa se adhirieron, posteriormente, los Colegios de Málaga y Sevilla, pronunciándose en contra el Colegio Oficial de Almería.

Habiendo quedado acreditado que se cumplen los requisitos que, respecto a la iniciativa, establece la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, al constituir mayoría los Colegios de la profesión en esta Comunidad Autónoma que han tomado la iniciativa de creación del Consejo, respecto de los que no se han pronunciado a favor de

la misma y siendo mayoría, asimismo, la suma de los componentes de los Colegios que han apoyado la propuesta respecto al total de los colegiados de la profesión en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, y en el artículo 9 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, concedida audiencia a los Colegios afectados, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 1997,

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crea el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en él se integran los Colegios de dicha profesión de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Tercero. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Consejo, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. En cuanto al contenido de sus actividades, el Consejo se relacionará con la Consejería de Trabajo e Industria.

Cuarto. Elaboración y aprobación de Estatutos.

1. Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales se elaborarán por una comisión compuesta, al menos, por un representante de cada Colegio; dichos Estatutos deberán ser aprobados por la mayoría de las Juntas de Gobierno o Directivas de los Colegios integrantes y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Juntas o Asambleas Generales, mediante convocatoria especialmente efectuada para esta finalidad.

Los Estatutos deberán aprobarse en el plazo de seis meses, contados desde la creación del Consejo, y remitirse a la Consejería de Gobernación y Justicia para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales adquirirá capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Quinto. Eficacia y recursos.

Contra el presente Decreto, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia